



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 1100 2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 10 DIC 2018 .

### VISTO:

El Informe N° 061-2018-GRA/OADM-ORH-UARBP-RSY de fecha 19 de noviembre del 2018, Informe N° 146-2018-GRA/ORADM-ORH-ARCP, Informe N° 06-2018-GRA-GG/ORADM-ORH-MTH, Informe Escalafonario N° 093-2018-GRA/ORADM-ORH. Expediente N° 1209135/942738; Decreto N° 16418-2018-GRA/ORADM-ORH; en veinte (20) folios, sobre pago de Beneficios de Vacaciones Truncas; y

### CONSIDERANDO;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, conforme señala el artículo 24°, inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, "Son derechos de los servidores públicos de la carrera: gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas" y estas vacaciones son obligaciones e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumular hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda, como señala el artículo 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tienen derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en el caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozadas partes como precisa el artículo 104 del Decreto Supremo N° 005-90-PMC;



Que, a través del informe citado en el considerando precedente que Mediante Decreto N° 15397-GRA/ORADM-ORH de fecha 30 de octubre del 2018, dispone proseguir con el trámite e informe, con relación a la compensación vacacional solicitada por la ex trabajadora eventual de la Unidad de Coordinación de Lima del Gobierno Regional de Ayacucho. La misma el responsable del Área de registro y control de personal con informe N° 146-2018-GRA/ORADM-ORH-ARCP de fecha 29 de octubre del 2018, hace mención que la ex trabajadora Lisseth Rebeca Sueldo Rojas fue contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, en cargo de Técnico Administrativo III, de la Unidad de Coordinación de Lima del Gobierno Regional de Ayacucho, plaza reservada por suplencia temporal, informa que la petición de compensación vacacional le corresponde, habiendo registrado su asistencia desde el 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2017 y del 08 de enero al 31 de julio del 2018.

Que, comprendido del 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2017 y del 08 de enero al 31 de julio del 2018, acumulado un periodo de (10) meses y (23) días de servicio prestados al Estado en forma real y efectiva, por tanto, le corresponde la compensación vacacional (CV) proporcional por 10 meses y 23 días en el monto siguiente:

Apellidos y Nombres	Haber Mensual	Periodo Acumulado		Años	Haberes	Essalud
		Mes	Día			
Lisseth Rebeca Sueldo Rojas						
01 setiembre al 31 de diciembre 2017	595.00	04	0	2017	198.53	17.88
08 enero al 31 de julio 2018	595.60	06	23	2018	335.85	30.23
<b>Total Acumulado</b>		<b>10</b>	<b>23</b>		<b>534.38</b>	<b>48.11</b>

Que, conforme fluye del Informe N° 61-2018-GRA/ORADM-ORH-UARBP-RSY, de fecha 19 de noviembre del 2018, se efectúa el cálculo respectivo y se declara la solicitud del administrado sobre el reconocimiento de Compensación Vacacional, es PROCEDENTE, en mérito a los artículos 102° y 104°, del Decreto Legislativo N° 276, por haber cesado en sus funciones sin hacer uso físico de sus vacaciones en forma continua sin tener permisos y/o licencias, por los periodos comprendidos del 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2017, 08 de enero al 31 de julio del 2018, según detallado líneas arriba; estableciendo las condiciones para la expedición del presente acto Resolutivo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961; 28968,



29053, 29611 y 29981, Ley N° 30693-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011- GRA-PRES y 490-2017-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR**, por única vez, el beneficio de Vacaciones truncas, a favor de la ex trabajadora, señora **LISSETH REBECA SUELDO ROJAS**, la suma de Quinientos Ochenta y dos con cuarenta y nueve /100 soles (S/. 582.49 soles) incluido por aporte de leyes sociales (ESSALUD). según liquidación que forma parte del presente expediente, comprendidos del 01 de setiembre al 31 de diciembre 2017 y del 08 de enero al 31 de julio del 2018, de servicios prestados al estado sin hacer uso físico de vacaciones y por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2018.SEGUNDO.-** El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de Gasto 2.1.11.12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-sede Central, del Pliego 44. Gobierno Regional Ayacucho, del año fiscal 2018.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al interesado y demás instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por ley.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

